

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm_cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 03 de marzo de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el pasado 17 de febrero hogaño, según se conoce del Acta Individual secuencia 248039, y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico del despacho. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 517
Referencia: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: AMPARO BEJARANO DE CASTRO Y WILLIAM EMILIO CASTRO IDROBO – abejarano2910@hotmail.com
Apoderado: Dr. LUIS GABRIEL ENRIQUEZ DAVID – luisgabrielenriquez@hotmail.com
Demandado: SOCIEDAD INVERSIONES EL AGUACATAL SAS – info@grupoalan.com.co - contadora@grupoalan.com.co
Radicación: 760014003001 **20210012600**

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por los señores **AMAPRO BEJARANO DE CASTRO y WILLIAM EMILIO CASTRO IDROBO** contra la **SOCIEDAD INVERSIONES EL AGUACATAL SAS**, en donde se encuentra que el Paz y Salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal del año 2020 aportado con la demanda, evidencia que el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la Litis, que aparece a nombre de la demandada y cuya identificación corresponde con el número 0000056637 y numero Predial Nacional 760010100010100420077500000002 corresponde a la suma de **\$154.959.000,00 Mcte**, razón suficiente para categorizarlo como un proceso de mayor cuantía por exceder los 150 smlmv (art. 25 del C. G. del P.), y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 26 ibídem, se procederá a rechazar de plano, disponiendo remitir el expediente al juez competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101
Telf. 8808070 Ext. 101
Correo electrónico: j01cm_cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali Valle del Cauca

SIGC

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la cual fue promovida por los señores **AMAPRO BEJARANO DE CASTRO y WILLIAM EMILIO CASTRO IDROBO** contra la **SOCIEDAD INVERSIONES EL AGUACATAL SAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de del expediente a los Señores Jueces Civiles del Circuito de Cali, Reparto, los que son competentes para avocar su conocimiento, por ser de su competencia (ordinal 1 del art. 20 del C. G. del P.).

TERCERO: CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de marzo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9f8c344348063db50a836a0439199ee7c2adfa7ecad7041aef3deb10efb2ac**

Documento generado en 03/03/2021 04:36:37 PM